



RESOLUCIÓN No. DIR-EPMTPQ-2026-015

**DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE
DE PASAJEROS DE QUITO
SESIÓN ORDINARIA**

Considerando:

- Que,** el numeral 7, literal l) del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador ("CRE"), dispone:
"Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)";
- Que,** el artículo 82, de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"(...) El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes (...)";*
- Que,** los numerales 3 y 4 del artículo 225 de la CRE, disponen:
"El sector público comprende, entre otros: (3) los organismos y entidades creados por Ley para prestación de servicios públicos o para el desarrollo de actividades económicas asumidas por el Estado; y, (4) las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos (...)";
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*
- Que,** el artículo 315 de la CRE, dispone:
"El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales";
- Que,** el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo, dispone:
"(...) Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias. (...)";

- Que,** el artículo 39 del Código Orgánico Administrativo, dispone:
"(...) Respeto al ordenamiento jurídico y a la autoridad legítima. Las personas cumplirán, sin necesidad de requerimiento adicional, con lo dispuesto en la Constitución, las leyes y el ordenamiento jurídico en general y las decisiones adoptadas por autoridad competente. (...)";
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas ("LOEP"), dispone:
"Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado.";
- Que,** el artículo 6 de la LOEP, dispone:
"Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas:
1. El Directorio; y;
2. La Gerencia General. Las empresas contarán con las unidades requeridas para su desarrollo y gestión;
- Que,** el numeral 16 del artículo 9 de la LOEP, dispone: *"Son atribuciones del Directorio las siguientes: (...) 16. Las demás que le asigne esta ley, su Reglamento General y la reglamentación interna de la empresa."*;
- Que,** los numerales 2 y 4 del artículo 11 de la LOEP, dispone:
"(...) Deberes y atribuciones del Gerente General. - El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones:
2. Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio;
4. Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados; (...)";
- Que,** el artículo 129 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (Código Municipal), dispone: *"Organización Empresarial: Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas metropolitanas: El Directorio y la Gerencia General. (...)"*;
- Que,** el artículo 130 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, determina que: *La Dirección estratégica de las empresas públicas metropolitanas estará a cargo de un Directorio (...)"*;
- Que,** los literales b), d), i) del artículo 134 del Código Municipal, disponen:
"(...) Deberes y atribuciones del Directorio. - Son deberes y atribuciones del Directorio de una empresa pública metropolitana:
b. Dictar los reglamentos, resoluciones y normas que garanticen el funcionamiento técnico y administrativo y el cumplimiento de los objetivos de la empresa pública metropolitana;



- d. *Determinar las políticas generales y las metas de la empresa pública metropolitana, en concordancia con las políticas emanadas del Concejo Metropolitano y los demás órganos competentes del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, y evaluar su cumplimiento;*
- i. *Conocer los informes del Gerente General y los informes de auditoría; (...);*

Que, los literales a) y b) del artículo 142 del Código Municipal disponen: "*(...) Deberes y atribuciones del Gerente General. - Son deberes y atribuciones del Gerente General de una empresa pública metropolitana:*

- a. *Cumplir y hacer cumplir las normas que rigen las actividades de la empresa pública metropolitana;*
- b. *Dirigir y supervisar las actividades de la empresa pública metropolitana, coordinar y controlar el funcionamiento de las dependencias de esta y de los distintos sistemas empresariales y adoptar las medidas más adecuadas para garantizar una administración eficiente, transparente y de calidad (...);*

Que, el Acuerdo No. 004-CG-2023 de la Contraloría General del Estado - Normas de Control Interno para las entidades, organismos del sector público y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos (las "Normas de Control Interno de la CGE"), dispone:
Norma 600 Seguimiento

(...) La máxima autoridad y los directivos de la entidad establecerán procedimientos de seguimiento continuo, evaluaciones periódicas o una combinación de ambas para asegurar la eficacia del sistema de control interno. (...);

Que, el inciso final del artículo 6 de la Reforma al Reglamento Interno del Directorio de la EPMTPO, de 19 de octubre de 2018, señala que son deberes y atribuciones del Directorio de la EPMTPO, entre otros: "*(...) Las demás que le asigne la Ley, sus reglamentos, ordenanzas y las normas jurídicas de inferior jerarquía concordantes con ésta y las que expida el Directorio*";

Que, el artículo 17 de la Reforma al Reglamento Interno del Directorio (RID) de la Empresa Pública Metropolitana de Pasajeros de Quito, de 19 de octubre de 2018, establece: "*a) Las resoluciones que adopte el Directorio entrarán en vigencia en la misma sesión, conforme el texto expreso, discutido y aprobado en dicha sesión; (...) e) La Secretaría del Directorio verificará que todo asunto que deba ser conocido, tratado y resuelto, se adjunte por escrito, en magnético o formato electrónico el proyecto de Resolución o cualquier otro instrumento legal por el cual el Directorio resuelva o disponga, incluyendo el correspondiente sustento técnico, económico y/o jurídico, según sea el caso*";

Que, el inciso final del artículo 3 de la Reforma Parcial al Reglamento Interno del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, de fecha 19 de junio de 2023, señala: "*(...) El Directorio aprobará sus decisiones con fundamento en los estudios e informes presentados y emitidos por el Gerente General y demás órganos administrativos, técnicos y de asesoría de las empresas públicas metropolitanas y bajo la responsabilidad de éstos.(...);*

97

10

- Que,** mediante Oficio Nro. GADDMQ-AM-2026-0018-OF de 13 de enero de 2026, el señor Pabel Muñoz López, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, en calidad de Presidente del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, delegó a la Ingeniera Claudia Patricia Otero Naváez, como su delegada ante del Directorio, facultándole, para ejercer las atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Código Municipal vigente, estatutos y demás instrumentos aplicables;
- Que,** mediante memorando Nro. EPMPQ-GJ-2026-0449-M de 24 de abril de 2026, la Gerencia Jurídica de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, remite el Informe Jurídico Nro. DIR-EPMPQ-GJ-2026-013, sobre el *"Conocimiento de los Avances de Cumplimiento de Resoluciones de Directorio de la EPMPQ, correspondiente al Primer Trimestre 2026"*, que en sus conclusiones establece: *" La Gerencia Jurídica concluye que la presentación del informe jurídico ante el Directorio de la EPMPQ permite dar cumplimiento a los deberes y atribuciones legales de los órganos de dirección y administración de esta empresa pública, siendo en consecuencia jurídicamente procedente.- De la matriz de seguimiento se desprende que existen 11 resoluciones emitidas en el primer trimestre del año 2026, por el Directorio de la EPMPQ, en observancia a lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento Interno del Directorio de la EPMPQ.- El Gerente General conforme lo determina el artículo 11 numeral 4 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, tiene la atribución de presentar ante el Directorio de la EPMPQ, los avances del cumplimiento de las resoluciones emitidas por el mismo cuerpo colegiado, por otra parte, el órgano colegiado tiene competencia legal para conocer el informe jurídico de conformidad con el literal i) del artículo 134 del mismo cuerpo legal.- Considerando que la normativa legal vigente prevé la presentación, conocimiento y resolución, esta Gerencia Jurídica concluye que la presentación del informe jurídico ante el Directorio de la EPMPQ, es necesaria para dar cumplimiento con los deberes y atribuciones legales de los órganos de dirección y administración de esta empresa pública, siendo en consecuencia, jurídicamente procedente sin ningún tipo de impedimento legal. (...)"* **Recomendaciones** señala: *"Esta Gerencia Jurídica recomienda que el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, ponga en conocimiento del Directorio, el presente informe jurídico sobre los avances de cumplimiento de resoluciones de Directorio de la EPMPQ, correspondiente al primer trimestre del 2026.(...)"*;
- Que,** mediante Oficio Nro. GADDMQ-AM-2026-0666-OF de 24 de abril de 2026, el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, dispuso al Gerente General de la EPMPQ, convoque a los miembros del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, EPMPQ, a sesión ordinaria a realizarse el día martes 28 de abril de 2026, en modalidad presencial en la sala de la Alcaldía del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** mediante Oficio No. EPMPQ-GG-2026-0540-O de 24 de abril de 2026, el Gerente General de la EPMPQ, convoca a los miembros del Directorio, a sesión ordinaria de Directorio Nro. DIR-EPMPQ-2026-004 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito; a realizarse el día martes 28 de abril de 2026;

Que, mediante Oficio No. EPMPQ-GG-2026-0544-O de 24 de abril de 2026, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, comunicó al Directorio, que los informes para el tratamiento de la sesión ordinaria de Directorio Nro. DIR-EPMPQ-2026-004, han sido validados, aprobados y remitidos por la Gerencia General de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, recomendando que dichos insumos sean tomados en consideración al momento de la sesión;

Que, el día martes 28 de abril de 2026, se llevó a cabo la cuarta sesión ordinaria de Directorio Nro. DIR-EPMPQ-2026-004, de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito;

El Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, en virtud de las competencias y atribuciones establecidas en el ordenamiento jurídico ecuatoriano:

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por conocido el informe de avance trimestral sobre el cumplimiento de las resoluciones emitidas por el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, con corte al primer trimestre de 2026.

La presente resolución se da sobre la base del informe de la Gerencia Jurídica, Nro. DIR-EPMPQ-GJ-2026-013, remitido con memorando Nro. EPMPQ-GJ-2026-0449-M de 24 de abril de 2026 y matriz de seguimiento, que se incluyen como anexos a la resolución; información que ha sido acogida, validada, aprobada y remitida por el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, mediante oficio Nro. EPMPQ-GG-2026-0544-O de 24 de abril de 2026, de conformidad con el inciso final del artículo 134 del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito.

Disposición General: Encárguese al Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, la socialización de la presente Resolución y su publicación en los medios de difusión institucional.

Disposición Final: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en los medios de difusión institucional.

Dada en la ciudad de Quito DM, el día 28 de abril del año dos mil veintiséis.



Claudia Otero Narváez
ASESORA - ALCALDÍA

**DELEGADA DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA
METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO**



Xavier Vásquez Hernández
SECRETARIO DEL DIRECTORIO
DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS
DE QUITO

Certificación. - Por medio del presente certifico que la presente Resolución se adoptó el día martes 28 de abril de 2026, en la sesión ordinaria de Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito.



Xavier Vásquez Hernández
GERENTE GENERAL
SECRETARIO DEL DIRECTORIO
DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE
QUITO

MCT/PVC/CPV